FORMATO DESIGNACIÓN SUPERVISOR

FECHA:	22 SEPTIEMBRE DE 2026
DE:	GERENCIA
PARA:	JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ - Profesional Universitario
ASUNTO:	DESIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 223-2026

De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 018 de 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 159 de 2024 (Manual de Contratación), me permito comunicarle que usted ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

No. DE CONTRATO:	223-2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL AREA RURAL DEL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
PLAZO:	Noventa y cuatro (94) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($19.740.000) IVA INCLUIDO.
CONTRATISTA:	LINDA PAOLA RAMIREZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN:	1006003942 DE GUAMO

En su actuación como supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, para el efecto, deberán cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 159 de 2024 (Manual de Contratación).

Vigilado Supersalud

El supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos, ni para conceder plazos o adiciones al valor del contrato, ni para realizar modificaciones sin autorización del ordenador del gasto.

Para el desarrollo de la supervisión, contará con la documentación que hace parte del expediente contractual físico, el cual podrá ser consultado dentro de la dependencia de custodia y en la plataforma SECOP II.

El supervisor o interventor serán responsables de mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores responderán penal, disciplinaria y fiscalmente tanto por el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, la violación a las disposiciones contenidas en este manual y por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño antijurídico a la ESE.

Atentamente,

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José de Ortega E.S.E.

Proyectó: Jhonny Alexander Yate Yate
Profesional apoyo a la contratación

Vigilado Supersalud